

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN DEL PGOU DE CÓRDOBA SOBRE TERRENOS SITOS EN C/ÚBEDA, ESQ C/CABRA -ANTIGUO CINE CÓRDOBA-”, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO.

EXPTE: EAE/21/012

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Carlota mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento “*Innovación del PGOU de Córdoba sobre terrenos del antiguo cine Córdoba sito en C/ úbeda esq. C/Cabra*”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18/10/2021 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “*Innovación del PGOU de Córdoba sobre terrenos del antiguo cine Córdoba sito en C/ úbeda esq. C/Cabra*”, presentada por el Ayuntamiento de Córdoba, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada por el Ayuntamiento, la Innovación del Plan General Urbanístico de Córdoba, con afección a los terrenos donde se ubicaba el *antiguo cine Córdoba*, responde al objetivo de modificar el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector. El Ayuntamiento propone pasar de terrenos calificados por el PGOU como dotaciones o equipamientos públicos a uso comercial, así como de su Adaptación a la LOUA (artículo 36 de la LOUA).

TERCERO.- La documentación aportada por el Ayuntamiento de Córdoba se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la “*Innovación del PGOU de Córdoba sobre terrenos del antiguo cine Córdoba sito en C/ úbeda esq. C/Cabra*”, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**, por encuadrarse en:



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	20/12/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ADU6JZSVMJUVCCTNF3QEXK3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 17 de diciembre de 2021

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **simplificada de la “Innovación del PGOU de Córdoba sobre terrenos del antiguo cine Córdoba sito en C/ úbeda esq. C/Cabra”**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Giuseppe Carlo Aloisio

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	20/12/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ADU6JZSVMJUJVLCTNF3QEXK3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	